



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (02) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor OTILIO SEGUNDO REDONDO MINDIOLA contra HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA informándole que fue recibido del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión Civil-Familia-Laboral, luego de haberse surtido el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 4 octubre 2022, mediante el cual se modificó el numeral segundo (2º) y se confirmó los demás numerales. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0477

REFERENCIA:	
Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	OTILIO SEGUNDO REDONDO MINDIOLA
Demandado.	HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA
RADICADO	No. 44001-31-05-001-2019-00067-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, luego de observar lo resuelto en sentencia de fecha del 30 de junio de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de decisión CIVIL-FAMILIA-LABORAL, en providencia de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual se modificó el numeral segundo (2º) de la sentencia proferida por esta agencia judicial el 04 octubre 2022, y se confirmó los demás numerales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de CARLOS ALBERTO MARENCO PINTO contra PROFAMILIA, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0476

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MARENCO PINTO
DEMANDADOS:	PROFAMILIA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-0058-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho **SEÑALA** para el día **miércoles veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, donde, se practicarán las pruebas decretadas, en particular testimonio y declaración de parte, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado
No. 051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia programada en auto anterior, ni se realizó debido al aplazamiento solicitado por la apoderada de la parte demandada, por lo que se encuentra pendiente de nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0475

REFERENCIA:

CLASE: Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE: RICARDO SOCARRAS CALDERON
DEMANDADO: CLINICA DE SALUD MENTAL MEDICAR.
RADICADO No. 440013105001-2022-00132-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **viernes trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, dando cuenta que, está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0467

Ref.: CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: YOLEIDIS VIRGINIA BRITO SIERRA DEMANDADO: NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S antes SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S RADICADO: 44-001-31-05-001-2021-00180-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** el día **lunes nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que, en virtud de la voluntad de las partes procesales en transar las costas procesales tasadas en primera instancia, en auto que antecede (22-6-2023), ordeno liquidarla de la siguiente manera;

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en DOS (2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$2.000.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en MEDIO (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$650.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$2.650.000.oo.

Lo demás queda incólume.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0352

REFERENCIA:

CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	NANCY ORTIZ GAMEZ
DEMANDADO.	PORVENIR S.A y COLPENSIONES
RAD.	No. 44-001-31-05-001-2019–00105-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4°) del proveído de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de RAFAELGUILLERMO DAZA CUELLO, fijadas en primera instancia, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de EDWIN GONZALES ESTRADA, fijadas en primera instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.460.000.00.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0347

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral
Demandante. RAFAELGUILLERMO DAZA CUELLO
Demandado. VIGINORTE LTDA
RADICADO No. 44001-31-05-001-2018-00164-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2°) del proveído de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de ISABEL FERGUSON MARÍN, fijadas en primera instancia, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada y en contra de ISABEL FERGUSON MARÍN, fijadas en primera instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$1.460.000.00.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0348

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral

Demandante. ISABEL FERGUSON MARÍN

Demandado. SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

RADICADO No. 44001-31-05-001-2019-00107-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0462

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SILFREDO RAFAEL SALCEDO MERCADO y OTROS
DEMANDADO:	CHANEME COMERCIAL S.A Y CHM MINERIA S.A.S.
RADICACION	No. 44-001-31-05-001-2020-00014-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **martes cinco (5) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que está pendiente que señale fecha para audiencia de lectura de fallo, dado a que, no se realizó debido al aplazamiento de la demandada. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0463

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALISTIRIO EPIEYU EPIEYU
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00001-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **jueves diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de los declarantes, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICRO-SOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, se allego un memorial del apoderado de las demandadas solicitando que se rehaga la notificación a las mismas, atendiendo a que, no fueron recibidos los anexos de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0345

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE RAUL PEREZ CUAN
DEMANDADOS:	SEGUNDA GOMEZ DE COTES - SOLUCIONES
INMOBILIARIAS S.A.S y la señora ARIANA COTES GOMEZ	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00194-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho aprecia que el abogado, CORNELIO MOISES SPROCKEL FRIAS, solicita a esta instancia judicial que se le envíe a su email el traslado de la demanda, ya que, su *“apadrinada la señora Segunda Gómez De Cotes el PDF que le llego contiene los anexos totalmente diferentes a la demanda principal, por lo cual existe un error y no se puede hacer una contestación, ya que estos anexos son primordial para controvertir las pruebas de este proceso, lo otro que la dirección de mi apadrinada la señora Segunda Gómez es calle 4 N° 4-06 Barrio Arriba de esta ciudad”*.

Así las cosas, esta agencia judicial mal haría en dejar pasar por alto lo expuesto por el apoderado de la parte demandadas, por lo que, entrando hacer el estudio y las confrontaciones necesarias con lo aportado por la apoderada de la parte actora, más precisamente, en la fecha 13 de abril de 2023, cuando arrimo al plenario la constancia de envío y entrega de la notificación a la demandada SEGUNDA GOMEZ DE COTES, a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, sin embargo, no hay evidencia alguna de cuales fueron los documentos remitidos a la demandada, ni muchos menos constancia de que los mismos hayan sido debidamente cotejos y sellados por dicha empresa, por lo que se permite concluir sin ambages que la notificación no se logró en debida forma.

Por lo anterior, es menester su saneamiento (en concordancia con el artículo 137 del CGP), esto en aras de garantizarle a la demandada y demás intervinientes el debido proceso y derecho a la defensa, por lo que se deberá ordenar rehacer el trámite de notificación del auto admisorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con respecto a la demandada SEGUNDA GOMEZ DE COTES, a través del email de su apoderado judicial descrito en el memorial, y con respecto a la otra demandada ARIANA COTES GOMEZ, recordemos que está en la fecha del 15 de diciembre de 2022, fue notificada al email ariannacotesgomez@gmail.com, la cual hay evidencia dentro del expediente que fue enviada y recibida en debida forma, tal como se dejó expuesto en el numeral primero (1°) de la providencia del 24 de marzo de 2023, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que este despacho se abstiene de ordenar que se rehaga nuevamente la notificación.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



PRIMERO: REHACER de manera inmediata por secretaría, la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de manera digital a la demandada SEGUNDA GOMEZ DE COTES - SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, a través del correo electrónico, sprockelcornelio89@gmail.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

SEGUNDO: En cuanto a la notificación a la demandada ARIANNA COTES GOMEZ, se **NIEGA**, por cuanto a que, esta fue notificada en debida forma, tal como se expuesto en el numeral primero (1°) del auto del 24 de marzo de 2023.

TERCERO: TÉNGASE al doctor CORNELIO MOISES SPROCKEL FRIAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 84.035.278 y T.P. No. 96.821 del C. S, del J, para que actúe como apoderado, en los términos y para los efectos conferidos en los memoriales de poderes por la señora SEGUNDA GOMEZ DE COTES y ARIANNA COTES GÓMEZ.

CUARTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandada y su apoderado el email sprockelcornelio89@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario del asunto, informando que dentro del proceso de la referencia, el termino de traslado del recurso de reposición se encuentra vencido y el apoderado de la parte actora lo descorrió. Encontrándose pendiente para lo de su cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0344

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FREDY ALFONSO VENCE CUJIA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICADO	No. 4400131050012022-00015-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la doctora MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO, apoderada judicial del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que antecede, por medio de la cual se tuvo por no contestada la demanda y se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, por lo que este despacho entrará a resolver, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Al respecto, se circunscribirá en esta oportunidad esta agencia judicial, en definir en el presente asunto si le asiste la razón a la apoderada de la parte demandada, en lo manifestado en el recurso de reposición, más precisamente, en que sea revocado el auto dado 17 de noviembre de 2022 notificado por estado el 18 de noviembre de 2022, sin embargo, resulta imperioso entrar a determinar si este recurso fue interpuesto en debida forma y dentro del término legal, en virtud de lo señalado en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual dice en su texto literal que: *“Procedencia del recurso de reposición. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiese en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”*.

Siendo así, trasladándonos al expediente, se aprecia que efectivamente el auto recurrido fue notificado por estado el dieciocho (18) de noviembre de 2022, por lo que la parte demandada contaba como plazo máximo para la interposición del recurso hasta el 22 de noviembre de 2022, lo cual implica que se interpuso dentro del término legal, ya que, este fue arribado el 21 de ese mismo mes y año, por tanto, esta judicatura entrará a pronunciarse sobre la inconformidad expuesta.

1. DEL RECURSO DE REPOSICION.

Alude en su escrito la recurrente que, *“Mi representada como ENTIDAD PÚBLICA y en atención a lo dispuesto en los artículos 41 y 74 del Código de Procedimiento Laboral dio contestación de la demanda dentro del término legal, pues se entendió surtida notificación después de 5 días de la fecha de la diligencia y de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social el término para contestar la demanda es de 10 días para un total de 15 días, es decir que la notificación fue surtida el 4 de marzo del 2022, mi representada tenía 5 días de notificación más 10 de contestación*

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



de la demanda para un total de 15 días por ser ENTIDAD PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, es decir se realizó el día 25 de marzo del 2022 dentro del término legal.

Por ello, solicita la recurrente que se reponga el auto de fecha 17 de noviembre del 2022 y se dé por contestada la demanda por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en caso de ser negada se surta el trámite de apelación ante del Tribunal Superior de la Guajira.

2. DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

Este despacho judicial, dio traslado a la parte actora, quien en el término procesal descortó manifestando que, *“no se sirva reponer su auto del 17 de noviembre de 2022, por medio del cual se dejó sin efecto el auto del 20 de septiembre de 2022 y se dio por no contestada la demanda por parte de los sujetos procesales demandados, en razón a que la discrepancia que alega la recurrente tiene que ver con la notificación electrónica que se hizo con fundamento en el decreto 806 de 2022, hoy en día convertida en legislación permanente a través de la ley 2213 de 2022, porque en su sentir debió serlo con base en lo normado en el código procesal laboral, especifícamele en los artículos 42 y 74, (...)”*.

Por lo que finaliza, solicitando al despacho que se mantenga el auto recurrido.

3. CASO CONCRETO.

Se ocupara entonces el despacho a entrar a resolver los argumentos expuesto por la recurrente, pero sea lo primero, hacer una efímera ilustración en cuanto a las formas de notificación que se encuentra enmarcada en nuestro estatuto procesal laboral y de la seguridad social, más precisamente en el artículo 41, de las que se encuentran la notificación personal, por estrados, por estado, por edicto y por conducta concluyente, y cuando se trate de entidades públicas, como es en el caso que nos compete, refiere textualmente el párrafo del mismo artículo que, *“(…), el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. (...)”*.

Para todos los efectos legales, cuando la notificación se efectúe de conformidad con lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

Sin embargo, debe agregársele a lo anterior, otra forma de notificación, la cual es mencionada en el artículo 8, del antes Decreto legislativo número 806 de 2020, hoy permanente a través de la Ley 2213 de 2022, la cual infiere esencialmente a que, las notificaciones también pueden efectuarse *“como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, (...)”* y más adelante, infiere esa misma norma que, *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*.

Hecho el recuento anterior, y haciendo una sana interpretación, nos lleva a discurrir de que, los despachos judiciales cuentan con la amplia facultad de decidir en la forma de como practicar la notificación a las partes procesales de las distintas actuaciones judiciales, como en el caso de marras, el auto admisorio de la demanda, bien sea, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806, o si por el contrario, y de manera subsidiada la determinada en el artículo 41 del CPTSS, por lo que es claro que esta judicatura, prefirió apartarse de esta última norma, y aplicar de manera principal la basada en dicha ley, por lo que se procedió como bien se encuentra demostrado en el expediente a remitir la respectiva providencia -auto admisorio- e incluso hasta el traslado de la demanda, que de hecho, valga la pena recordar que, este ya se encontraba en poder de la entidad demandada, desde el 3 de febrero de 2023, previa exigencia y cumplimiento del artículo 6 del mismo decreto, la cual colige que, *“(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*.

De modo que, el despacho entendió que la notificación vía email a la entidad demandada MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, se surtió para la fecha del 4 de

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



marzo de 2022, de la cual se tiene certeza que fue debidamente enviada y recibida, tal como se aprecia del acuso de esa misma fecha y distinguida bajo la radicación número 1-2022-005719, lo que significa que, dicha entidad contó con el tiempo suficiente para contestar la demanda, es decir, conto un término total de doce (12) días, dicho en otros términos, conto con un plazo máximo hasta el día 23 de marzo de 2022, y como se encuentra demostrado en el plenario dicha contestación fue arrimada solo hasta el día 25 de ese mismo mes, razón suficiente para que esta judicatura tuviera por no contestada la misma y aplicará las consecuencias procesales prescritas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo.

Bajo ese entendido, considera el despacho que la parte demandada y aquí recurrente, conto con el tiempo suficiente para dar contestación de la demanda dentro del término exigido en el decreto ya referido, por lo que no puede ahora pretender la recurrente, a que este despacho le aplique el término de que trata el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, para contestar la demanda, cuando en el plenario está más que demostrado que esta nunca se practicó a través de su representante legal, o por medio de un funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional, tal como lo exige la misma norma, sino que dicha práctica se realizó de manera electrónica, al email -notificacionesjudiciales@mincit.gov.co- de acuerdo al artículo 8 del decreto 806, la cual fue surtida en debida forma, y que de la cual si hay evidencia en el expediente.

Con todo y lo anterior, estima el despacho que los argumentos expuesto por la recurrente, no son suficientes para ordenar la reposición del auto adiado del diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y notificado por estado del dieciocho (18) de ese mismo mes y año, dicho en otras palabras, esta dependencia judicial mantendrá en todas sus partes el aludido proveído, por considerarse que ajustada en derecho, en consecuencia, a ello, y por encontrarse de las enlistada en el artículo 65 del CPTSS, en su numeral 1, se CONCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A, y se remitirá el expediente digital al H. Tribunal Superior de este distrito en el EFECTO SUSPENSIVO.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA,

RESUELVE;

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha del diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y notificado por estado del dieciocho (18) de ese mismo mes y anualidad, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN en el efecto suspensivo, interpuesto por la apoderada de la parte demandada MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, contra la providencia que data del diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y notificado por estado del dieciocho (18) de ese mismo mes y año en curso.

TERCERO: REMITASE el expediente digital para el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Riohacha, para efectos de dirimir el recurso de apelación, previo reparto a través del Plan de Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3°) del proveído de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2022), y del numeral cuarto (4°) de la providencia del dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandada PORVENIR S.A y en contra de la demandante, fijadas en primera instancia, en QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00).
- Agencias en derecho a favor de la parte demandada PORVENIR S.A y en contra de la demandante, fijadas en segunda instancia, equivalente al 25% de UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$290.000.00
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$790.000.00.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0346

REFERENCIA:	
CLASE:	Proceso Ordinario Laboral.
DEMANDANTE:	ROSA LEONOR CABELLO BAQUERO
Demandado.	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO	No. 44001-31-05-001-2019-00044-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que, en virtud de la voluntad de las partes procesales en transar las costas procesales tasadas en primera instancia, en auto que antecede (24-7-2023), ordeno liquidarla de la siguiente manera;

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en DOS (2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$2.000.000.00.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$1.160.000.00.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$3.160.000.00.

Lo demás queda incólume.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0349

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO VARGAS RINCON
DEMANDADO.	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	No. 44-001-31-05-001-2020-00032-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho judicial impartirá aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho, por tanto, esta judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0350

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	JOSE AMPARO MELENDEZ JIMENEZ
Ddo.	NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICACION	No. 440013105001-2018-00267-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de la demanda de la referencia, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *“implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*, por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, dentro del proceso de la referencia, se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 0351

REFERENCIA:	Proceso Ordinario Laboral
Dte:	LIGIA JARABA ROMERO
Ddo.	NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICACION	No. 440013105001-2018-00268-00.

Por lo anterior, encontrándose que la parte demandante desistió de la demanda de la referencia, conociendo las consecuencias que implica el desistimiento como bien lo preceptúa el Código General del Proceso en su artículo 314, advirtiéndose que el desistimiento: *“implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*, por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante dentro de la referencia, teniendo ello como consecuencia, efecto de sentencia absolutoria en contra de las pretensiones ordinarias del demandante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE EL ARCHIVO de las diligencias adelantadas en la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Primero (1) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, dando cuenta que está pendiente que señale fecha para audiencia de lectura de fallo, dado a que, no se realizó debido al aplazamiento de la demandada. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 464

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HERNANDO HERRERA MENGUAL
DEMANDADO:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
DE MANAURE E.S.P.	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00002-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **jueves diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de donde se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de los declarantes, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICRO-SOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso de la referencia, informando que está pendiente señalar fecha para continuar audiencia. Sírvasse proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0465

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	YENJAY PEREZ OSPINO
DEMANDADOS:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y REMEDIOS RAMIREZ IPUANA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2017-00014-00

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgador SEÑALA para el día **viernes once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, oportunidad en la cual se cerrará el debate probatorio, las partes alegarán de conclusión y se dictará el respectivo fallo.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email y que se informó de manera precedente, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0466

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTES:	FRANCISCO SOLANO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO:	COOMEVA EPS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2019-00137-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **lunes once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, dando cuenta que, está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0468

Ref.:	
Clase de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARIO JOSE HERNANDEZ MEJIA
Demandado:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S
Radicado:	44-001-31-05-001-2021-00085-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial SEÑALA para el día **lunes nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, dando cuenta que, está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0469

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIO JOSE HERNANDEZ MEJIA
DEMANDADO: NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S
RADICADO: 44-001-31-05-001-2021-00086-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** el día **lunes nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha, Treinta y uno (31) de junio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la presente demanda fue repartida el día 25 de julio de 2023, encontrándose pendiente su eventual admisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0474

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ONEIDA TOMASA COTES BRITO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
	PORVENIR. S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2023-000107-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por lo que se:

CONSIDERA,

La ley 2213 de 2022, Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, el cual es aplicable para el procedimiento laboral.

En esa medida, además de los requisitos que debe contener la demanda, establecidos en el artículo 25 del C.P.T y S.S., para que el juzgador pueda admitirla, notificarla y dar traslado de ella a la parte demandada, es menester que se cumpla con la nueva normatividad. Lo anterior, en la medida que la demanda es el más importante acto procesal, y pieza fundamental dentro del proceso, y de la que ha de darse la publicidad al momento de interponerla. Descendiendo al asunto sub-examine, se constata lo siguiente:

1. ANEXOS DE LA DEMANDA.

El artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: “La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: numeral 5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso”.

“El Artículo 60. Reclamación administrativa, establece que, “Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta.

Mientras esté pendiente el agotamiento de la reclamación administrativa se suspende el término de prescripción de la respectiva acción.

Cuando la ley exija la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, ésta reemplazará la reclamación administrativa de que trata el presente

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



artículo.

En conclusión, como el demandante no anexó a su demanda la prueba del debido agotamiento de la reclamación administrativa que solicitó ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR. S.A.-, por lo que se hace necesario que se aporte la misma, para efectos de establecer su competencia y si en ella confluyen todas y cada una de las pretensiones que pretenden hacer valer en juicio, correspondiéndole corregir este defecto.

2. INTEGRACIÓN DE LA LITIS NECESARIA.

Se observa dentro de los anexos de la demanda, la respuesta dada por la entidad PORVENIR S.A, al derecho de petición, en la cual anexan un formato de solicitud de vinculación que hizo la actora ONEIDA TOMASA COTES BRITO, en la cual se puede percibir claramente que ésta estuvo afiliada en la extinta CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL), hoy, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, y como consecuencia de ello, debe la parte demandante dirigir la demanda en contra de esta.

3. PODER.

El artículo 26 del C. P. del T. y de la S. S., establece que la demanda debe ir acompañada del poder. Descendiendo al sub-lite, se constata lo siguiente:

Que, en virtud, a que se integrará al presente contradictorio a la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL), por ende, debe la parte demandante aportar el poder que guarde igual relación con las partes demandadas.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en un solo cuerpo, dado que tocan pretensiones de la demanda, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de los demandados, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: NO RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al doctor **JOSE ANGEL COTES ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.817.926 expedida en Riohacha – La Guajira y Tarjeta Profesional No. 256.920 del C. S, del J, por la razón antes expuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado
No. 051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, dando cuenta que, está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0473

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS PEREZ SABALLETH
DEMANDADO:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S ZOMAC.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00197-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** el día **viernes trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, dando cuenta que, está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0472

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS GREGORIO GUTIERREZ TORO
DEMANDADO:	FUNDACION EMPRENDEDOR SOCIAL y EL DISTRITO ESPECIL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00199-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **viernes trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. La presente providencia se notifica por estado No. 051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m. WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. Secretario



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, dando cuenta que, está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0470

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JEAN RENE BERMUDEZ BADILLO
DEMANDADO:	EMPRESA BRISA S.A
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00234-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **jueves doce (12) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se debe señalar nueva fecha, dado a que para esa misma fecha hay otra diligencia programada con antelación en otro proceso judicial, por lo que se debe entrar a corregir la fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 0471

REFERENCIA

Clase: Proceso Ordinario.
Demandante: GUILLIANA CARO BERRIO
Demandado: SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S
RADICACION No. 440013105001-2020-0149-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, advierte que existió un error en el día de la audiencia que se programó en auto anterior, dado que la intención en este, era programarla para el día miércoles 8 de noviembre, pero erróneamente quedó para el día lunes 5 de septiembre. De ahí que, acorde con artículo 286 del CGP, es menester corregir en lo concerniente al día. Por lo que tal providencia quedará así: **SEÑALA para el día miércoles ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectar-se con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
051 del 4 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home> Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.